

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN DIGITAL Y SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL.**

Visto el expediente de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A de la asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital, se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La actual crisis que sufre Europa no sólo ha provocado un retroceso en muchos logros económicos y sociales conseguidos desde la Segunda Guerra Mundial, sino que también ha puesto de manifiesto las debilidades estructurales de la economía europea para poder afrontar los retos futuros (globalización, escasez de recursos y envejecimiento de la población).

Ante esta perspectiva, la Unión Europea (UE) ha definido la Estrategia Europa 2020 para afrontar la actual crisis y cimentar una economía basada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Dentro de la Estrategia Europa 2020 se han definido siete iniciativas emblemáticas, siendo una de ellas “Una Agenda Digital para Europa” cuya finalidad genérica es obtener los beneficios económicos y sociales sostenibles que pueden derivar de un mercado único digital basado en una internet rápida y ultrarrápida y en unas aplicaciones interoperables.

**Segundo.-** La iniciativa “Una Agenda Digital para Europa” consta de siete pilares fundamentales, siendo dos de ellos:

Acceso rápido y ultrarrápido a Internet

La economía del futuro será una economía del conocimiento basada en redes cuyo centro será Internet. Europa necesita un acceso a Internet rápido y ultrarrápido generalizado y a un precio competitivo.

La estrategia Europa 2020 ha subrayado la importancia del despliegue de la banda ancha para fomentar la inclusión social y la competitividad en la UE. Ha reafirmado el objetivo de poner la banda ancha básica a disposición de todos los europeos a más tardar en 2013 y se propone que, para 2020:

- a) Todos los europeos tengan acceso a unas velocidades de internet muy superiores, por encima de los 30 Mbps.
- b) El 50 % o más de los hogares europeos estén abonados a conexiones de internet por encima de los 100 Mbps.


Para alcanzar estas ambiciosas metas es necesario elaborar una política global, basada en una combinación de tecnologías, que se centre en dos objetivos paralelos: por un lado, garantizar la cobertura universal de la banda ancha (combinando la fija y la inalámbrica) con velocidades de Internet que vayan aumentando gradualmente hasta los 30 Mbps y más, y, con el tiempo, fomentar el despliegue y la adopción de las redes de acceso de nueva generación (NGA) en una gran parte del territorio de la UE, para hacer posibles conexiones ultrarrápidas de internet por encima de los 100 Mbps.

Confianza y seguridad

C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>



Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	1/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				

Los usuarios tienen que estar seguros y protegidos cuando se conecten en línea. Al igual que su contrapartida física, la ciberdelincuencia no puede tolerarse. Además, si las nuevas tecnologías no resultan plenamente fiables, será sencillamente imposible que existan algunos de los servicios en línea más innovadores y avanzados, tales como los bancarios o de asistencia sanitaria. Hasta el momento, Internet ha demostrado ser notoriamente segura, resistente y estable, pero las redes de comunicación y los terminales de los usuarios finales siguen siendo vulnerables a una amplia gama de amenazas cambiantes.

**Tercero.-** El quince de febrero de 2013 el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Digital para España como la estrategia del Gobierno para desarrollar la economía y la sociedad digital en España durante el periodo 2013-2015. Esta estrategia se configura como el paraguas de todas las acciones del Gobierno en materia de Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información.

La Agenda marca la hoja de ruta en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Administración Electrónica para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa en 2015 y en 2020, e incorpora seis grandes objetivos específicos para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España.

Entre dichos objetivos caben destacar:

- Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digitales
- Reforzar la confianza en el ámbito digital

**Cuarto.-** En este contexto, la Junta de Andalucía aprobó el 3 de diciembre de 2013 la **Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020**, que tiene como finalidad impulsar en nuestra región la consecución de los objetivos establecidos por la Agenda Digital Europea para 2020 en materia de banda ancha: que todos los andaluces tengan cobertura de servicios de acceso a Internet de 30Mbps o superior, y que el 50% o más de los hogares de la Comunidad estén abonados a conexiones de Internet de 100Mbps o superior.

La Estrategia se ha conformado a partir de los siguientes principios fundamentales:

- Garantizar la cobertura universal de la banda ancha en Andalucía con velocidades crecientes como elemento fundamental del principio de inclusión social.
- Fomentar el despliegue ordenado, coordinado y eficiente de redes de nueva generación que hagan posible la disponibilidad de conexiones rápidas y ultrarrápidas de acceso a Internet, con el fin de potenciar la competitividad de Andalucía.
- Involucrar a los operadores de telecomunicaciones y al resto de agentes del sector en el despliegue y compartición de infraestructuras de telecomunicaciones como base para las estrategias de uso de las TICs en su papel de principal fuerza impulsora del cambio estructural en la economía andaluza.


Las líneas de trabajo identificadas y desarrolladas son:

- Despliegue de infraestructuras para redes rápidas y ultrarrápidas, que pretende impulsar de manera directa la disponibilidad de redes y servicios de nueva generación y fomentar un uso eficiente de las infraestructuras pasivas que dan soporte a las redes de telecomunicaciones.
- Desarrollo de herramientas telemáticas, instrumentos normativos y buenas prácticas que promuevan el despliegue ordenado y coordinado de redes, la optimización de procesos y la coordinación entre agentes implicados.
- Liderazgo y coordinación, con el fin de impulsar los objetivos de la Agenda Digital para Europa en la Junta de Andalucía dando a conocer internamente la importancia del cumplimiento de los mismos para el desarrollo de la región, así como potenciar la cooperación con agentes externos facilitando la captación de inversiones y despliegue de redes.

C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>



Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	2/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				

- d) Difusión, comunicación y transparencia, con el objetivo de divulgar las ventajas del despliegue de redes de nueva generación y del uso de los servicios asociados, así como fomentar la transparencia y calidad de la información que sobre infraestructuras y servicios de telecomunicaciones deban disponer la ciudadanía y las administraciones.

En base a estas cuatro líneas de trabajo, la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020 ha definido 22 actuaciones que pretenden impulsar la consecución de los objetivos marcados.

**Quinto.-** El Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (2010-2013) fue el instrumento de planificación de las actuaciones corporativas en materia de seguridad digital y de potenciación de la cultura de seguridad en todos los ámbitos y niveles de la Administración. Su ámbito de aplicación se extendió a la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios en los que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, el Plan de Seguridad y Confianza Digital para el periodo 2014-2016 continuó impulsando la seguridad de los datos, servicios y sistemas digitales de la organización, siendo imprescindible para consolidar el modelo propuesto en el anterior Plan Director. Así mismo, incluyó actuaciones orientadas a otros colectivos y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma mediante programas de sensibilización, asistencia y formación, así como de fomento de la industria de la seguridad digital en Andalucía, estimulando la oferta y la demanda de productos, servicios y profesionales.

**Sexto.-** El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en la actualidad, Ministerio de Industria, Energía y Turismo) publicó en BOE número 181, de 30 de julio de 2005, el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, la aprobación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, dando lugar al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT) en España. Dicha norma establecía que las emisiones de televisión analógica de cobertura estatal o autonómica debían cesar antes del 3 de abril de 2010.

Desde el año 2008, la Junta de Andalucía ha venido realizando actuaciones encaminadas a disminuir los efectos de la transición de la Televisión Analógica a la Televisión Digital, ya que en el referido Real Decreto 944/2005 se establecía un límite de cobertura de la televisión digital del 98% de la población para la Red General del Estado, y del 96% para los titulares de las licencias del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal.

Estos porcentajes de cobertura dan lugar a que núcleos de población que antes recibían la señal de televisión analógica, con el cambio de tecnología no disponen de cobertura de televisión digital.

Entre las principales actuaciones realizadas, caben destacar:

- Contratación de un servicio de difusión de la señal TDT mediante la digitalización de centros excedentes de la Red Principal Analógica.
- Programa de incentivos para la digitalización de centros emisores y reemisores analógicos de iniciativa local.
- Constitución de nuevos centros para la extensión de cobertura de TDT en núcleos de población no cubiertos por la digitalización de los centros de los operadores ni por la iniciativa local.
- Contratación con carácter temporal de un servicio de distribución por satélite para la extensión complementaria de cobertura de la señal de Canal Sur I.
- Programa de incentivos para la adaptación a la liberación del Dividendo Digital (banda de 800 MHz) de centros emisores y reemisores de iniciativa local.



C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	3/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				

Por último, destacar que el 19 de junio de 2013, la Comisión Europea determinó que las ayudas concedidas por el Reino de España para la transición a la TDT en zonas remotas y menos urbanizadas eran objeto de recuperación por ser incompatibles con el artículo 108 apartado 3 del Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE), ya que no se cumplió con el criterio de neutralidad tecnológica (Decisión SA.28599).

A raíz de esta comunicación, la Junta de Andalucía está dando cumplimiento a las comunicaciones recibidas desde la Comisión Europea, y ha iniciado procesos de recuperación a los beneficiarios afectados por la Decisión

**Séptimo.-** La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A (en adelante Sandetel) es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta entidad actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, según se prevé en el artículo 106.3 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”*

**Octavo.-** El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de Sandetel:


*“1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:*

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.*
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.*
- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.*
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.*
- f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.*



C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	4/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				

*g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.”*

**Noveno.-** La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica para facilitar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, televisión digital y actuaciones en el campo de la seguridad y confianza digital mediante la realización de actividades que precisan un alto grado de especialización técnica.

La encomienda no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

Por un lado, la complejidad de las tareas de soporte y consultoría especializada objeto de la encomienda que precisan de un grado de preparación técnica elevado, y por otro, la carencia de medios técnicos y humanos en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar dicha actividad, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**Décimo.-** La elección de la figura de encomienda de gestión a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que Sandetel realiza la parte esencial de su actividad para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, Sandetel opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

Por otro lado, Sandetel, como ente instrumental de la Junta de Andalucía, atesora un importante Know-How sobre las políticas y estrategias de esta Consejería, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.


Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en Sandetel son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con la encomienda de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

Por todo ello, Sandetel se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de esta encomienda bajo la supervisión de la persona designada para ejercer la dirección de las actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo y fomento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la sociedad mediante la gestión, el desarrollo y la ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.



C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	5/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de “*coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación*”, así como las relativas al “*impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía*”. Por su parte, el artículo 12.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, entre otras, las competencias para:

- g) La coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones.*
- i) Coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- l) Promover la confianza y seguridad en el uso de las Redes por parte de empresas y la ciudadanía.*

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

**Segundo.-** El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que “las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.


**Tercero.-** El artículo 106.2. a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,



C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	6/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				

**RESUELVE**

**Primero.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.**

Se encomienda a Sandetel, en los términos contenidos en la presente Resolución y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones, la realización de actuaciones de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, televisión digital y seguridad y confianza digital.

**Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, documento que se anexa a esta Resolución, y que Sandetel deberá llevar a cabo para realizar el objeto descrito en el apartado anterior según las condiciones descritas en dicho documento, se dividen en las siguientes líneas de trabajo:

- 1.- Asistencia para el despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
- 2.- Actuaciones en el ámbito de la Televisión Digital.
- 3.- Asistencia en la gestión y fomento de la Seguridad y Confianza Digital.

**Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

En el artículo 106.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dispone que la resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la Resolución, y finalizará el 30 de junio de 2018, siendo posible su prórroga y/o ampliación mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización de la encomienda.

**Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

Sandetel realizará sus actuaciones conforme al “Proyecto Técnico para la encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A, para la asistencia técnica en actuaciones para la coordinación y ejecución del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, televisión digital y seguridad y confianza digital” facilitado, que se configura como el documento de definición de la encomienda y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quien se encargará de dirigir y supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y podrá verificar la ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten. Asimismo, podrá actualizar el proyecto técnico siempre y cuando no se modifique el presupuesto total de la encomienda ni se añadan nuevas líneas de actuación o se suprima alguna de las existentes.

La Dirección de las Actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Planificación Tecnológica, que se encargará de dirigir y supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda a lo largo de la duración de la misma.

**Quinto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**



C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	7/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a Sandetel con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*.

Los contratos que tuviera que celebrar Sandetel para la ejecución de las actividades encomendadas quedarían sometidos a las disposiciones que le resulten de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones nacionales y normativas comunitarias relacionadas, de acuerdo a su naturaleza y el tipo o cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, Sandetel deberá observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

Por ello, en caso de que fuera necesario realizar alguna contratación, se establece como interlocutor único para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a Sandetel. Según lo dispuesto en el artículo 106.5 de la LAJA, la Dirección de las Actuaciones podrá supervisar en cualquier momento la ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

Se estima en un 52% aproximado el porcentaje de contratación para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta encomienda.

Con independencia de lo anterior, Sandetel dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas; el presupuesto ejecutado; la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el Proyecto Técnico, en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho documento.

Para el control y seguimiento de las actividades encomendadas a Sandetel, se definen una serie de indicadores que miden el grado de ejecución de las mismas, así como el valor objetivo al que es necesario llegar en cada caso. En este sentido, Sandetel deberá cumplir los objetivos de cumplimiento establecidos para los indicadores de cada actuación incluidos en el Proyecto Técnico de la presente encomienda. Para el cumplimiento y aplicación de medidas en materia de protección de datos de carácter personal, Sandetel se someterá al régimen jurídico previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Sexto.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.**


Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 4.414.883,01 euros (cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos ochenta y tres euros con un céntimo), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio Efectividad Caja	Partida	Importe Total (€)
2016	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	917.148,44

C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>



Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	8/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				



2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	2.108.138,23
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.389.596,34
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>4.414.883,01</b>

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Según lo preceptuado en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.

Actuación:	Importe (€)
<b>ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN DIGITAL Y SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL</b>	3.442.135,49
Gastos generales y corporativos (6%)	206.528,15
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.648.663,64</b>
IVA (21%)	766.219,37
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>4.414.883,01</b>

Los gastos generales y corporativos de Sandetel serán imputados al coste de las actuaciones encomendadas hasta un máximo del 6% del total. Los costes indirectos habrán de imputarse por Sandetel a las actuaciones encomendadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan los trabajos. El documento relativo a la política de reparto y asignación de los costes de Sandetel se adjunta a esta Resolución.

**Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGO.**

En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual “el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo”, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un anticipo global de 917.148,44€ (novecientos diecisiete mil ciento cuarenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos).


El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. Dicha justificación deberá ser certificada de conformidad por la persona titular de la Dirección de la Actuación.

El resto de pagos de los gastos efectivamente realizados serán abonados, en virtud del citado artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. Sandetel presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo a la presente encomienda.



C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	9/10
 9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				

La periodicidad de los pagos será de carácter mensual previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a las actuaciones en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, y relación de gastos en la que se indique el importe repercutido por la empresa en concepto de I.V.A.

La periodicidad mensual en la presentación de las facturas podrá quedar exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros, IVA incluido, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente. Asimismo, se podrán acumular las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto. El importe correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre podrá ser facturado junto con el importe del mes de enero del año siguiente.

**Octavo.- MODIFICACIÓN.**

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 106.10 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

**Noveno.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas por esta Resolución a la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.  
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.



C/Albert Einstein nº4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla  
Telf. 954 99 55 16  
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Código Seguro de verificación:9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==	PÁGINA	10/10
				
9Vwv6ZfFpT4oe9tVIntUGw==				